



**DNP** Departamento  
Nacional  
de Planeación



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

DNP



Rad No.: 20154440533341

Fecha: 2015-09-08 15:14:57 Usr. Rad.: LMPULIDOL  
Asunto: Solicitud liberación de saldo económico correspondiente al cr  
Destino: SUBDIRECCION DE MONITOREO

Doctor  
**ABEL DAVID JARAMILLO LARGO**  
Alcalde  
Municipio de Riosucio  
Carrera 7 Calle 10 Esquina Código Postal 17840  
Riosucio - Caldas

Asunto: Solicitud liberación de saldo económico correspondiente al contrato CP-0006-2013 y cierre del proyecto.  
Radicado DNP. No 20156630387072

Respetado señor Alcalde:

Respecto de la comunicación relacionada en el asunto en la cual solicita informar "(...) *que gestión se debe realizar a efectos de liberar, regresar o devolver (...), (...) se sirvan orientarnos u informarnos en el sentido de saber cuál es el trámite a seguir en el caso puesto a consideración, toda vez que es nuestro deber y necesidad el proceder a liberar disco rubro (...)*" ; se precisa lo siguiente en el marco de las competencias de esta Subdirección<sup>1</sup>:

En relación con la ejecución de los proyectos, es pertinente señalar que las decisiones sobre la dirección de los procesos de contratación, la celebración de los contratos a través de los que se ejecutan, y su posterior ejecución, corresponden a una competencia propia de la entidad ejecutora de acuerdo con lo establecido en el artículo 11<sup>2</sup> y el numeral 5<sup>3</sup> del artículo 26 de la Ley 80 de 1993<sup>4</sup>, y en particular, en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012<sup>5</sup>, el cual establece "que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías-SGR serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable".

En este sentido, le corresponde al Municipio en el marco de sus competencias y autonomía constitucional, revisar si para la culminación del proyecto, requiere adelantar las acciones contractuales pertinentes para garantizar la correcta terminación del proyecto.

Una vez terminado el proyecto y conforme lo dispuesto en el último inciso del artículo 95 de la Ley 1530 de 2012 y los incisos 3 y 4 del artículo 2.2.4.1.2.7.5 del Decreto 1082<sup>6</sup> de 2015, respecto de los saldos no ejecutados de los proyectos financiados con recursos del SGR, se prevé:

<sup>1</sup> Artículo 12 del Decreto 1118 de 2014 Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones

<sup>2</sup> Artículo 11 De la competencia para dirigir licitaciones y para celebrar contratos estatales

<sup>3</sup> 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma

<sup>4</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

<sup>5</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación nacional



*Los recursos disponibles una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de los Fondos de Compensación, de Desarrollo Regional y de Ciencia, Tecnología e Innovación, deberán reintegrarse a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías.*


*Los recursos disponibles, una vez liquidados los contratos correspondientes a proyectos financiados con recursos de asignaciones directas, deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital, como un recurso del balance, que servirá de fuente de financiación para otro proyecto de inversión, el cual en todo caso deberá ser aprobado por órgano colegiado de administración y decisión correspondiente, para su ejecución.*

Ahora bien, el párrafo del artículo 2.2.4.1.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015, señaló “que los recursos de regalías específicas (FCR40%), se asimilan en todos sus efectos a las asignaciones directas, salvo en el reintegro de los rendimientos financieros”; por lo tanto, frente a su consulta y teniendo en cuenta que el proyecto código BPIN No. 2012176140003 denominado “**REMODELACIÓN DEL PABELLON DE CARNES DE LA PLAZA DE MERCADO RIOSUCIO, CALDAS, OCCIDENTE**”, es financiado con esta fuente, los recursos deben ser reintegrados a la cuenta maestra Registrada<sup>7</sup> a esa entidad territorial por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE)<sup>8</sup> del DNP (Cuenta de ahorros No. 58391155362 de Bancolombia), y servirán de fuente de financiación para la aprobación de nuevos proyectos, que en todo caso deberá ser aprobado por el OCAD<sup>9</sup>.

De otra parte, en cuanto al cierre de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, a que hace referencia el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ejecutora del proyecto de inversión, la expedición del mencionado acto administrativo, en el marco de su autonomía, en virtud del artículo 287 de la Constitución Política<sup>10</sup> y el régimen jurídico que les sea aplicable, en tal sentido, los correspondientes actos administrativos deben contar con el lleno de requisitos que exige la normatividad que los regula<sup>11</sup>, tales como: órgano competente, voluntad administrativa, contenido, motivos, finalidad y forma.

Sin perjuicio de lo anterior, para efectos del cierre de proyectos que deben realizar los ejecutores en el aplicativo GESPROY-SGR, las condiciones mínimas pueden encontrarse en la “*pestaña cierre de proyectos*”, que permite la validación del cumplimiento de las condiciones requeridas para ello.

Cordialmente,

  
**JUAN PABLO REMOLINA PULIDO**  
Subdirector de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación  
Dirección de Vigilancia de las Regalías

c.c. *Dr. Jorge Alberto Calderón Cárdenas / Subdirector de Operaciones / Ministerio de Hacienda y Crédito Público*

Proyectó: *Juan Pablo Benítez Gonzalez*

Revisó: *Jesús Saldarriaga / Martha X. Aguirre / Arbey Arandaño*

<sup>7</sup> Para el manejo de los recursos de Fortalecimiento y de los Fondos - SGR

<sup>8</sup> Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, administrado por el DNP

<sup>9</sup> Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

<sup>10</sup> Artículo 287 de la C. P. numeral 3, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>11</sup> Artículo 65 del Código Contencioso Administrativo y Procesal Administrativo.